

REGLAMENTO Nº 25 REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR MONDA DE POZOS NEGROS, LIMPIEZA Y DESATASCO DE ALCANTARILLAS PARTICULARES.

Artículo 1. CONCEPTO.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de monda de pozos negros, limpieza y desatasco de alcantarillas particulares.

Artículo 2. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en este Reglamento, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. CUANTÍA.

La cuantía de este precio público se ajustará a la siguiente

T A R I F A

La cuantía del precio público regulado en este Reglamento será de 116,73 Euros por hora o fracción, por el servicio de varilleros, desatasco y análogos prestados a domicilio a instancia del particular.

La cuantía de este Precio Público se entenderá con IVA incluido.

Artículo 4. OBLIGACIÓN DE PAGO.

1. La obligación del pago del precio público regulado en este Reglamento nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior.

Las cuotas o importe de este Precio Público que no hayan sido satisfechas en período voluntario se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

2. El pago de dicho precio público se efectuará por el obligado a realizarlo en el mismo momento de solicitar el servicio y, en todo caso, con anterioridad a la ejecución del mismo.

Artículo 5. GESTIÓN.

Toda persona interesada a que se le preste alguno de los servicios a que se refiere el presente Reglamento deberá ingresar, en el momento de confiárselo a este Ayuntamiento, el importe correspondiente a una hora de trabajo, en el caso de atasco dentro del domicilio o zona particular, en la cuantía establecida en la tarifa del artículo

3, o de dos horas de dicha cuantía en el caso de que se trate de la limpieza y vaciado de un pozo negro o fosa séptica. Tal ingreso tendrá la consideración de depósito a cuenta de la liquidación por practicar.

Para que el servicio sea prestado deberá acompañar a la solicitud una fotocopia de la carta de pago acreditativa del ingreso mencionado.

Una vez realizado el servicio por el personal autorizado se consignará, en el impreso previsto a tal fin, el total de tiempo invertido y lo firmarán conjuntamente el Jefe del Servicio y el solicitante, para que por la oficina de Rentas se liquide, en su caso la cantidad que corresponda, que se notificará al interesado en la forma y con los plazos de pago reglamentarios.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas